

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Dispuesto el Gobierno a acudir con urgencia al remedio, en lo que sea posible, de los estragos ocasionados en la zona asturiana con motivo de los sucesos revolucionarios en ella desarrollados, y considerando que la eficacia del auxilio depende, sobre todo, de la prontitud con que se preste, solicitó y obtuvo de las Cortes un crédito extraordinario de diez millones de pesetas, sin perjuicio de acudir después, con mayores elementos de juicio, en demanda de los totales recursos que sean precisos a tal fin.

La Ley de 4 del actual otorgó esa suma, autorizando al Gobierno para que él acordase su distribución y aplicación y para que dictase las normas a que había de ajustarse la inversión de aquélla.

Persistiendo en su deseo de que la distribución del auxilio tenga lugar con la máxima rapidez, ha acordado encomendar su inmediata ejecución a una Junta de socorros constituida por personalidades de la propia Región, que por su representación y por el interés que han de sentir por aquella zona, son a la vez garantía para los damnificados y para la Administración de que han de proceder con toda celeridad, con absoluta independencia y con la máxima autoridad.

Al mismo tiempo y en cumplimiento de la misión que a él impusieron las Cortes, establece las normas a que ha de acomodarse su misión la Junta que se crea, normas que sólo tienen un carácter general que tiende a que los socorros que se concedan guarden relación con el daño causado, con el fin de reconstrucción que se persigue y con los medios de que dispongan los damnificados, inspirándose en ellas en principios democráticos, pero dejando a la Junta, como es preciso para la eficacia de la función que se le encomienda, que dentro de esas normas generales se desenvuelva con discretiones facultades, estableciendo un curso fácil y rápido para los que se crean perjudicados.

Finalmente se dictan las disposiciones a que ha de ajustarse la inversión y justificación del crédito, procurando armonizar la rapidez en el procedimiento con las garantías precisas para poder justificar con la mayor claridad la apli-

cación de los fondos concedidos; y aquellas otras encaminadas a someter cuanto antes a la aprobación de las Cortes el plan general a que ha de ajustarse la reconstrucción y reparación de daños en aquella zona.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Presidida por el Gobernador civil general de Asturias se constituye una Junta de Socorro, que estará formada por la expresada Autoridad, el Alcalde de Oviedo, el Delegado de Hacienda de la provincia, los Presidentes de las Cámaras de Comercio y de la Propiedad de Oviedo, el Jefe de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda y el Arquitecto Jefe de los servicios facultativos del Catastro de Urbana en la provincia, actuando de Secretario, sin voz ni voto, el del Gobierno civil.

Artículo 2.º Esta Junta acordará en cada caso los auxilios de asistencia pública y las indemnizaciones que hayan de concederse a las entidades, comerciantes y vecinos de la zona afectada como reparación de los daños causados en sus bienes con motivo de los sucesos revolucionarios de aquella región, con arreglo a las normas que se establecen en este Decreto y con cargo a los fondos a este efecto destinados.

Artículo 3.º Los auxilios de asistencia pública que se concedan por la Junta de Socorro, se limitarán a lo preciso para atender las necesidades estrictamente indispensables de los indigentes, sin que el importe total de estos auxilios puedan exceder de la suma de un millón de pesetas.

Artículo 4.º Los interesados que aspiren a indemnización por el concepto expresado en el artículo 2.º, deberán solicitarlo de la Junta de Socorro, expresando el importe de los bienes que poseían al estallar los sucesos revolucionarios y la cuantía de los daños sufridos por aquéllos.

Estos antecedentes deberán justificarse, siempre que sea posible, documentalmente, y, cuando no lo fuere, proporcionando los elementos de prueba que puedan aportar, expresando, desde luego, cuando se trate de propiedad territorial, el valor por que se hallaba declarada la finca a efectos tributarios, y siempre que se trate de bienes que hubieran sido objeto de seguros, acompañando la póliza corriente, si la poseen, o expresando la Compañía o Compañías en que tuvieron hecho el seguro y el importe y concepto del mismo.

También expresarán si han sido indemnizados de alguno de los daños o si se creen con derecho a indemnización en virtud del contrato de seguro.

Estas solicitudes, con el informe del Alcalde de la localidad o del Teniente Alcalde del distrito cuando se trate de la ciudad de Oviedo, pasarán a la Junta de Socorro, quien, apreciando el valor de los elementos de prueba aducidos y completándolos, si lo estima necesario, con los que ella considere oportuno, fijará en definitiva el valor de los daños causados, que en ningún caso podrá ser superior al que se deduzca del valor en que los bienes estuvieren asegurados, ni, tratándose de bienes inmuebles, inferior al que corresponda al que figurase aprobado en los documentos catastrales.

Los daños se tasarán deduciendo del valor de los bienes el de lo que hubiese resultado útil y aprovechable.

El incumplimiento voluntario de estas obligaciones excluirá de los beneficios de este Decreto.

Artículo 5.º No será indemnizable daño alguno por el que el interesado hubiese sido ya indemnizado o tuviere derecho a serlo por una Compañía de Seguros o por otra entidad cualquiera.

Quedarán asimismo fuera de indemnización quienes teniendo bienes por un importe superior a 100.000 pesetas, hubieren sufrido daños inferiores a los que se expresan en la siguiente escala: bienes por más de 100.000 pesetas, daño inferior a 10 por 100; bienes por más de 250.000 pesetas, daño inferior a 15 por 100; bienes por más de 500.000 pesetas, daño inferior a 20 por 100; bienes por más de 1.000.000 de pesetas, daño inferior a 25 por 100.

La indemnización a satisfacer se ajustará a la siguiente escala: si el damnificado poseía bienes por un importe inferior a 100.000 pesetas, el 90 por 100 de los daños; de 100.000 a 250.000 pesetas, el 85 por 100; de 250.000 a 500.000, el 80 por 100; de 500.000 a 1.000.000, el 75 por 100; superior a 1.000.000, el 70 por 100.

En ningún caso podrá concederse indemnización que exceda de 500.000 pesetas.

Artículo 6.º Las indemnizaciones acordadas como consecuencia de daños ocasionados en fincas urbanas, deberán destinarse, precisamente, a la construcción o reconstrucción de edificios, y se satisfarán en dos plazos: el 50 por 100, tan pronto como sea firme el acuerdo de la indemnización por la Junta, y el 50 por 100 restante, cuando se acredite ante la misma haber dado comienzo a las obras de referencia.

Tanto en este caso como cuando se trate del restablecimiento de una actividad comercial o industrial, los damnificados que logren indemnización a virtud de las disposiciones de este Decreto vendrán obligados a garantizar el destino para el cual se otorgó aquélla, mediante compromiso suscrito por tres contribuyentes que, a juicio de la Junta de Socorros, ofrezcan solvencia bastante, los cuales responderán solidariamente del extremo citado.

Las Cámaras de Comercio y de la Propiedad cuidarán de vigilar el cumplimiento de dichos requisitos, y, caso de infringirse, lo pondrán de manera inmediata en conocimiento de la Junta de Socorros.

Artículo 7.º De los acuerdos de la Junta podrán recurrir los interesados a quienes directamente afecte, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Hacienda, por conducto de la presidencia de la Junta, la cual, en el término de tres días, elevará el expediente respectivo, con la reclamación y todos los antecedentes informada debidamente. El Ministro de Hacienda, por sí o sometiendo el asunto al Consejo de Ministros, si lo estime oportuno, resolverá, sin ulterior recurso ante ninguna jurisdicción.

La interposición del recurso somete a la decisión del Ministro de Hacienda y, en su caso, a la del Consejo de Ministros, todas las cuestiones que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados,

Artículo 8.º La Junta de Socorros, en el plazo más breve posible, elevará a la Presidencia del Consejo de Ministros un informe con un cálculo aproximado de las cantidades que estime necesarias para proceder a la reparación de los daños causados, expresando los conceptos en que sean precisos.

Independientemente de lo dispuesto en el párrafo anterior, y sin que ello impida el que la Junta incluya en su informe el importe de estos daños, los servicios correspondientes a los diferentes Departamentos ministeriales, irán formando los proyectos y presupuestos a que hubiera lugar para la reparación de los daños causados en los bienes del Estado.

Artículo 9.º A los fines expresados en los artículos precedentes, la Junta de Socorros queda autorizada para solicitar de todos los Centros y Dependencias oficiales los antecedentes y cooperación que estime precisos.

Artículo 10. El crédito extraordinario de diez millones de pesetas, creado por la ley de 4 del actual para atender a los gastos que origine la reconstrucción y reparación de daños causados en Asturias y zonas limítrofes, se pondrá a disposición de la Junta de Socorros, que se crea por virtud de este Decreto, y, a tal efecto, la Ordenación de Pagos correspondiente procederá a expedir en firme un mandamiento de pago en formalización por la expresada cuantía sobre la Delegación de Hacienda de Oviedo, la cual ingresará su importe en la segunda parte de la Cuenta de Tesorería «Operaciones del Tesoro», Sección segunda «Acreedores», en una Cuenta denominada «A disposición de la Junta de Socorros de Asturias y zonas limítrofes».

Con imputación a esta Cuenta, la Delegación de Hacienda de Oviedo irá librando a cada perceptor las cantidades que, en concepto de indemnización, ordene el Gobernador civil general de Asturias, como Presidente de la citada Junta, órdenes a las que habrá de unirse certificación acreditativa del acuerdo de concesión con referencia al acta de la sesión en que aquél tuviere lugar. Asimismo se librarán, a favor del Gobernador civil general, con imputación a dicha Cuenta, las cantidades de que la Junta considere necesario disponer para atender al pago de los auxilios de asistencia pública que aquélla acuerde conceder.

Artículo 11. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 4 del actual, la Junta de Socorros remitirá al Ministerio de Hacienda, al término de cada mes, relación detallada de las cantidades satisfechas en dicho período a los distintos damnificados, uniéndose a aquéllas los expedientes originales en que consten los acuerdos del abono de la respectiva indemnización; y, por lo que se refiere a los auxilios de asistencia pública, relación detallada de los libramientos que a este efecto se hubiesen hecho a la Junta por la Delegación de Hacienda, en unión del detalle de los socorros concedidos y de los recibos suscritos por los auxiliados.

El Ministerio de Hacienda, con tales antecedentes, procederá a la formación de la Cuenta justificativa de las inversiones realizadas, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la expresada ley, someterá a conocimiento de las Cortes.

Dado en Madrid a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de evitar los perjuicios que ante la perentoriedad del plazo fijado en la Orden ministerial de fecha 12 del corriente, que acordó la retirada de la circulación de los sellos de Correos de 30 céntimos con la efigie de D. Pablo Iglesias, puedan ocasionarse a los particulares y Sociedades que, por desconocimiento de lo en ella dispuesto, hayan franqueado o franqueen su correspondencia con el efecto citado,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que la correspondencia franqueada con el citado sello de Correos de 30 céntimos puede circular hasta el día 25 del corriente mes, siempre que se trate de efectos legítimos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1934.—P. D., Pascual Abad.

Señor Director general del Timbre. 1934

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para presentar a las Cortes un proyecto de ley prorrogando durante el primer trimestre del año 1935 los Presupuestos generales del Estado, aprobados por Ley de 30 de Junio de 1934, y dictando normas a que habrá de ajustarse la referida prórroga.

Dado en Madrid a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

A LAS CORTES

La imposibilidad de aprobar por las Cortes antes del día 31 de Diciembre actual el proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para 1935, sometido en la actualidad a su deliberación, dado el exiguo número de sesiones que restan por celebrarse hasta dicha fecha, induce al Gobierno a tomar aquellas medidas de previsión inexcusables para que, en todo momento, se halle legalizada la situación económica del Estado.

Con esa finalidad, y a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 107 de la Constitución, se hace indispensable proceder a la prórroga del Presupuesto vigente durante el período trimestral fijado por aquél para que, sin quebranto en el desenvolvimiento normal de la Administración, pueda la Cámara legislativa disponer del plazo suficiente para la prosecución del más acertado estudio del proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico de 1935, sometido a su aprobación.

En atención a los fundamentos expresados, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Durante el primer trimestre del año 1935 regirán los Presupuestos generales del Estado que para 1934 aprobó la ley de 30 de Junio del propio año, sobre la base de los créditos anuales fijados por la misma, con las modificaciones acordadas por leyes posteriores, las alteraciones que exija el cumplimiento de disposiciones de carácter legislativo que hayan de reflejarse en los Presupuestos y la supresión de los créditos afectos a servicios dotados por una sola vez.

Artículo 2.º Los créditos que se autorizan, a virtud de esta Ley, lo serán por un importe igual al 25 por 100 de los anuales resultantes de aplicar lo establecido en el artículo anterior.

Por excepción, aquellos créditos que durante el primer trimestre de 1935 hubieran de invertirse en proporción distinta a la que corresponde a su cuarta parte, por referirse a gastos a ejecutar de una sola vez o en épocas determinadas no coincidentes con los trimestres naturales, se entenderán autorizados por la cantidad que fuere precisa dentro del total importe de su consignación anual, debiendo determinarse su cuantía por acuerdo del Consejo de Ministros cuando hubiere de exceder del 25 por 100 ya expresado. De los acuerdos que adopte el Gobierno en uso de la autorización concedida en este párrafo se dará cuenta a las Cortes.

Artículo 3.º Los créditos que se otorgan para el primer trimestre de 1935, y los gastos que, con imputación a ellos se satisfagan, se considerarán parte integrante de los correspondientes al ejercicio anual de 1935, estimándose, por tanto, a los efectos del artículo 77 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, como obras afectas a una sola anualidad aquellas que hayan de ultimarse antes del 31 de Diciembre del expresado año, y como límite máximo, a los efectos de contratación en dicho año, la totalidad de los créditos anuales que, con arreglo a los artículos anteriores, sirvan de base para la fijación de los efectos al primer trimestre de 1935.

Artículo 4.º Se prorrogan en las mismas condiciones, por igual espacio de tiempo, los Presupuestos para las Posesiones españolas del Africa Occidental.

Artículo 5.º Se autoriza al Gobierno para llevar a cabo, en los créditos que se conceden para el primer trimestre de 1935, las economías que considere posible introducir, procurando atemperarse para ello a las reducciones consignadas en el proyecto de Presupuestos para el ejercicio económico de 1935, sometido en la actualidad a la deliberación y aprobación de las Cortes.

Artículo 6.º Se autoriza asimismo al Gobierno para incluir en la prórroga trimestral a que se refiere esta Ley la totalidad o parte del importe de los remanentes que ofrezcan los créditos extraordinarios y suplementos de créditos concedidos durante el último trimestre del año en curso para servicios a realizar de una sola vez y que, por distintas causas, no puedan invertirse dentro del ejercicio actual, siempre que, por acuerdo del Consejo de Ministros, se estime que subsiste la necesidad y urgencia de ejecutarlos.

A este efecto, las cantidades que, a virtud de los preceptos de este artículo, se incluyan en la prórroga trimestral habrán de responder inexcusablemente a una previa anulación de crédito igual o mayor en la dotación coincidente del Presupuesto de 1934, anulación que se dispondrá con antelación al fenecimiento del ejercicio económico en vigor mediante la expedición de las oportunas Ordenes ministeriales, a las que servirán de base los datos y antecedentes que, a tal efecto, remitirán al Ministerio de Hacienda los Departamentos interesados.

Artículo 7.º El remanente que en 31 de Diciembre actual ofrezca el crédito figurado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación única de la Sección 7.ª, «Ministerio de Obras públicas», del Presupuesto en vigor, con destino a la ejecución de obras públicas nuevas e intensificación de trabajos de las que se hallan en ejecución, con arreglo a la Ley de 28 de Agosto de 1931, se contraerá en cuenta de gastos públicos de 1934, figurando en la correspondiente al año de 1935 como saldo por resultas pendiente de

pago, con imputación al cual se satisfarán las cantidades no libradas por obra o servicio realizado en el año anterior, así como las que corresponden a obras y servicios que se ejecuten en 1935.

Los reintegros relativos a pagos realizados antes de 31 de Diciembre de 1934 por cuenta del antedicho crédito, que tuvieren lugar con posterioridad a dicha fecha, se aplicarán a la agrupación de resultas de gastos públicos y su utilización se llevará a efecto como si correspondieran a remanentes de créditos contraídos en fin del año 1934.

Artículo 8.º Durante la vigencia de la prórroga trimestral no podrá efectuarse ninguna reorganización de servicios que no se lleve a cabo con arreglo a las condiciones que determine la ley que se publique sobre el modo de lograr economías presupuestarias en el ejercicio de 1935.

Artículo 9.º Los Jefes de servicios de todos los Ministerios donde se ejecuten obras o se realicen servicios por administración podrán retener en sus Cajas respectivas, con destino a la continuación de los mismos durante el mes de Enero de 1935, una cantidad que en ningún caso exceda de la dozava parte de la consignación anual de cada obra o servicio. Una vez recibidos los fondos con cargo al nuevo Presupuesto para la obra o servicio de que se trate, las cantidades retenidas en el concepto antes expresado se reintegrarán en su totalidad al Tesoro como liquidación del fenecido Presupuesto, uniéndose al efecto las cartas de pago que acrediten el reintegro a las cuentas de que procedan las cantidades retenidas y reintegradas como saldo de las mismas.

Artículo 10 Se autoriza la exacción de las contribuciones, impuestos, tasas, derechos y recursos del Tesoro comprendidos en el estado letra B de los Presupuestos generales del Estado para 1934, que se harán efectivos durante el primer trimestre de 1935, con arreglo a las disposiciones legales en vigor, considerándose incluidas en dicho estado las modificaciones que provengan de acuerdos de las Cortes en relación con las reformas tributarias.

Madrid, 14 de Diciembre de 1934.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón. 1932

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo evidente que el número de plazas convocadas a concurso en 6 de Octubre último, para constituir el Cuerpo de Aspirantes a Alguaciles, con el que se han de proveer las vacantes que vayan ocurriendo en los Juzgados de primera instancia e instrucción y en las Audiencias, es insuficiente, porque provistas las que en la actualidad existen y las que se originen por resultas, den ocasión de la formación del Escalafón que ha de llevarse a efecto, no puede quedar constituido dicho Cuerpo con veinte aspirantes, como fué el espíritu del Decreto citado, para evitar los nombramientos provisionales:

Considerando que el concurso convocado tiene el carácter de extraordinario, por ser el primero, y que los sucesivos han de tener lugar cada seis meses, siendo el primero que hubiere de celebrarse en Julio del año próximo:

Considerando que el Ministerio se halla facultado, conforme al segundo párrafo del artículo 9.º del Decreto de 1.º de Octubre último, para ampliar, restringir o no convocar, según lo exija el movimiento natural del Cuerpo,

Este Ministerio ha acordado que en vez de ser 20 plazas a proveer en este primer concurso extraordinario para formar el Cuerpo de Aspirantes a Alguaciles de los Juzgados de primera instancia e instrucción y Audiencias, y po-

der cubrir las vacantes que se produzcan en estos cargos, sea el de 40, bien entendido que si al llegar la fecha de celebrar el primer concurso ordinario, o sea en el mes de Julio próximo, no hubiere necesidad de convocarle por haber aun Aspirantes no inferior en número de 20, no se convocará dicho concurso, de conformidad con el artículo 9.º del citado Decreto de 1.º de Octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Diciembre de 1934.—Rafael Aizpún Santafé.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

1933

Junta Provincial del Censo Electoral de Santander

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en telegrama de ayer, 21, recibido hoy, me dice lo que sigue:

«Consultado por algunas Juntas en cuya provincia se realizaron en Abril de 1933 la designación de presidentes y sus suplentes para las Mesas electorales, si procedía esperar a que se cumplieran dos años para hacer nuevas designaciones, en evitación de dudas que sobre el particular pudieran surgir, participo que corresponde verificar la designación en el corriente año en todas las Secciones antes del día 29 del corriente mes de Diciembre, con arreglo al artículo 36 de la Ley Electoral.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, de cuyos presidentes espero que darán el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena por la Superioridad, para que tan importante servicio quede realizado en la fecha que se indica.

Santander, 22 de Diciembre de 1934.—El presidente, Juan Muñoz y García Lomas.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

El excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 18 del actual, se ha servido decretar lo siguiente:

«Vistos los informes emitidos por la Abogacía del Estado y Jefatura de Minas de esta provincia; en su conformidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, vengo en decretar se desestime la oposición formulada por D. Fernando Muñoz Gorostiza, a nombre de D.ª María Hernández Alonso, D. Marcelino Cirza y D. Marcelino Quintana López, en el expediente de concesión de la mina nombrada «El Porvenir», número 15.081, solicitado por D. Celestino Pérez Valcárcel, prosiguiendo el mismo su reglamentaria tramitación. Notifíquese a los opositores e interesado y publíquese en el «Boletín Oficial».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», en su cumplimiento, a los consiguientes efectos reglamentarios, previniendo que contra dicha resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Industria y Comercio, dentro del plazo de treinta días.

Santander, 20 de Diciembre de 1934.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

1956

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de Jurados correspondiente al año 1934

cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE SANTANDER

Partido judicial de REINOSA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
Ayuntamiento de Campóo de Yuso					
1	Ruiz González, Melchor	63	Quintana	Labrador	Cabeza de familia
2	Ruiz González, Pedro	36	La Peña	Cristalero	Idem
3	Ruiz González, Pedro	68	La Mareja	Labrador	Idem
4	Ruiz Gutiérrez, Bernabé	39	Orzales	Guarda	Idem
5	Ruiz Gutiérrez, Bonifacio	43	Idem	Labrador	Idem
6	Ruiz Gutiérrez, Higinio	39	Lanchares	Idem	Idem
7	Ruiz Gutiérrez, Jesús	33	Población	Idem	Idem
8	Ruiz Gutiérrez, Manuel	43	Las Fuentes	Idem	Idem
9	Ruiz Gutiérrez, Nicolás	44	Monegro	Jornalero	Idem
10	Ruiz Gutiérrez, Pedro	45	Mareja	Labrador	Idem
11	Ruiz del Hoyo, Antonio	62	La Riva	Idem	Idem
12	Ruiz del Hoyo, José	70	Idem	Idem	Idem
13	Ruiz López, Eugenio	35	Villapaderna	Idem	Idem
14	Ruiz López, Julián	71	La Fuente	Cristalero	Idem
15	Ruiz López, Tomás	49	Villasuso	Jornalero	Idem
16	Ruiz Lucio, Celestino	54	Las Fuentes	Labrador	Idem
17	Ruiz Lucio, Santos	45	Idem	Idem	Idem
18	Ruiz Moreno, Andrés	49	Vía	Idem	Idem
19	Ruiz Moreno, Manuel	66	Las Fuente	Idem	Idem
20	Ruiz Ruiz, Ecequiel	46	La Mareja	Carnicero	Idem
21	Ruiz Ruiz, Félix	33	La Llama	Cristalero	Idem
22	Ruiz Ruiz, Fermín	32	Quintana	Obrero	Idem
23	Ruiz Ruiz, José	59	La Costana	Labrador	Idem
24	Ruiz Ruiz, Manuel	35	Puente	Cristalero	Idem
25	Ruiz Ruiz, Pablo	77	Las Fuentes	Labrador	Idem
26	Ruiz Sáinz, Julio	31	Población	Obrero	Idem
27	Ruiz Segarma, Gabino	38	Solar	Cristalero	Idem
Ayuntamiento de Enmedio					
28	Rodríguez González, Anacleto	50	Cervatos	Obrero	Cabeza de familia
29	Rodríguez González, Antonio	41	Idem	Labrador	Idem
30	Rodríguez González, Santiago	61	Idem	Idem	Idem
31	Rodríguez Gutiérrez, Marcos	56	Bolmir	Idem	Idem
32	Rodríguez Hoyos, José	56	Fombellida	Idem	Idem
33	Rodríguez Herrero, José	43	Requejo	Comercio	Idem
34	Rodríguez Torres, Santos	47	Villaescusa	Labrador	Idem
35	Rodríguez López, Eugenio	68	F. del Río	Idem	Idem
36	Rodríguez Martín, Francisco	42	Matamorosa	Jornalero	Idem
37	Rodríguez Martínez, Isidro	38	F. del Río	Labrador	Idem
38	Rodríguez Moreno, Pablo	31	Matamorosa	Jornalero	Idem
39	Rodríguez Moreno, Restituto	32	Nestares		Idem
40	Rodríguez Peña, Luciano	54	Retortillo	Labrador	Idem
41	Rodríguez del Pozo, Jesús	31	Matamorosa	Jornalero	Idem
42	Rodríguez Rodríguez, Amelio	32	Bolmir	Idem	Idem
43	Rodríguez Rodríguez, Francisco	40	Matamorosa	Idem	Idem
44	Rodríguez Sánchez, Eduardo	53	Cervatos	Labrador	Idem

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia		DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
45	Róiz Jorrín, Victoriano	68	11	Requejo	Jornalero	Cabeza de familia
46	Ruiz, Demetrio	51	14	Matamorosa	Albañil	Idem
47	Ruiz, José	48	7	C. Marlantes	Sastre	Idem
48	Ruiz Aguayo, José	31	31	Horna	Jornalero	Idem
49	Ruiz Arroyo, Santiago	36	10	Retortillo	Idem	Idem
50	Ruiz Belmonte, Adolfo	67	39	Requejo	Labrador	Idem
51	Ruiz Benito, Pedro	43	43	Villaescusa	Jornalero	Idem
52	Ruiz Calderón, Ramón	70	70	Horna	Labrador	Idem
53	Ruiz Costana, Casimiro	53	53	Matamorosa	Jornalero	Idem
54	Ruiz Fernández, Ambrosio	36	9	Bolmir	Labrador	Idem
55	Ruiz García, Emilio	33	9	F. del Río	Carpintero	Idem
56	Ruiz Gómez, Abel	35	35	Requejo	Jornalero	Idem
57	Ruiz González, Emilio	33	33	Idem	Barbero	Idem
58	Ruiz González, Luis	31	31	Matamorosa	Jornalero	Idem
59	Ruiz González, Jesús	47	45	Bolmir	Idem	Idem
60	Ruiz González, Julián	39	12	Matamorosa	Idem	Idem
61	Ruiz González, Rufino	40	40	Idem	Vendedor	Idem
62	Ruiz del Hoyo, Julián	37	37	Nestares	Jornalero	Idem
63	Ruiz Jorrín, Blas	35	35	Villaescusa	Labrador	Idem
64	Ruiz Jorrín, Victoriano	69	4	Requejo	Jornalero	Idem
65	Ruiz Macho, Rufino	70	70	Matamorosa	Labrador	Idem
66	Ruiz Mantilla, Matías	35	35	Horna	Jornalero	Idem
67	Ruiz Mantilla, Pedro	37	37	Idem	Idem	Idem
68	Ruiz Mantilla, Santos	31	31	Retortillo	Idem	Idem
69	Ruiz Martínez, Ceferino	63	43	Cervatos	Labrador	Idem
70	Ruiz Rodríguez, Metodio	45	13	Nestares	Jornalero	Idem
71	Ruiz Ruiz, Antonio	37	10	Matamorosa	Idem	Idem
72	Ruiz Ruiz, Isidoro	33	33	Retortillo	Labrador	Idem
73	Ruiz Ruiz, Víctor	46	46	Idem	Jornalero	Idem
74	Ruiz Varona, Félix	36	7	Matamorosa	Idem	Idem
Ayuntamiento de Hermandad de C. de Suso						
75	Robledo Sáiz, Julián	35	35	Salces	Labrador	Cabeza de familia
76	Robles, Guillermo	53	53	Idem	Idem	Idem
77	Robles Ruiz, Arsenio	45	45	Idem	Idem	Idem
78	Rodríguez Abad, Félix	39	39	Barrio	Idem	Idem
79	Rodríguez Abad, Pedro	50	50	Espinilla	Idem	Idem
80	Rodríguez Argüeso, Domitilo	38	38	Izara	Idem	Idem
81	Rodríguez Balbás, Manuel	60	60	Idem	Idem	Idem
82	Rodríguez Balbás, Pascual	61	61	Idem	Idem	Idem
83	Rodríguez Díez, Alfonso	38	38	Idem	Jornalero	Idem
84	Rodríguez Fernández, Ramón	69	69	Suano	Labrador	Idem
85	Rodríguez Fernández, Santiago	81	81	Izara	Idem	Idem
86	Rodríguez Gutiérrez, Ramón	75	75	Idem	Idem	Idem
87	Rodríguez Hoyos, Fermín	52	28	Ornas	Idem	Idem
88	Rodríguez Luis, Francisco	51	51	Abiada	Idem	Idem
89	Rodríguez Macho, Fermín	54	54	Mazandrero	Idem	Idem
90	Rodríguez Mier, Damián	68	68	La Hoz	Idem	Idem
91	Rodríguez Mier, Felipe	72	72	Abiada	Idem	Idem
92	Rodríguez Mier, Pedro	77	77	Idem	Idem	Idem
93	Rodríguez Mier, Tomás	66	10	Idem	Idem	Idem
94	Rodríguez Mugueruza, Romualdo	58	33	Entrambasmestas	Idem	Idem
95	Rodríguez Pérez, José	33	33	Villar	Idem	Idem
96	Rodríguez Pérez, Santiago	64	64	Izara	Idem	Idem
97	Rodríguez Proaño, Pedro	67	67	Soto	Idem	Idem
98	Rodríguez Rodríguez, Enrique	38	38	Abiada	Idem	Idem
99	Rodríguez Rodríguez, Francisco	36	36	Izara	Jornalero	Idem
100	Rodríguez Serna, Manuel	42	42	Suano	Labrador	Idem
101	Romero, Guillermo	42	42	Barrio	Idem	Idem
102	Romero Alonso, Froilán	69	43	Abiada	Jornalero	Idem
103	Romero Ruiz, Emilio	35	35	Izara	Idem	Idem
104	Romero Ruiz, Jerónimo	41	14	Idem	Obrero	Idem
105	Ruiz, Manuel	76	76	Espinilla	Pastor	Idem
106	Ruiz Belmonte, Victoriano	75	26	Barrio	Labrador	Idem
107	Ruiz Campo, Aurelio	44	44	Argüeso	Jornalero	Idem
108	Ruiz Campo, Emilio	35	35	Villacantid	Labrador	Idem
109	Ruiz Celada, Bernardo	87	87	Izara	Molinero	Idem

Núm. de orden	APPELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
110	Ruiz Díaz, Emilio	35 35	Naveda	Jornalero	Cabeza de familia
111	Ruiz Escalada, Maximiliano	43 43	Mazandrero	Labrador	Idem
112	Ruiz Fernández, Indalecio	71 43	Villar	Idem	Idem
113	Ruiz García, Elías	39 39	Espenilla	Idem	Idem
114	Ruiz Macho, José	45 19	La Hoz	Jornalero	Idem
115	Ruiz Macho, Rafael	52 52	La Mina	Labrador	Idem
116	Ruiz Mantecón, Paulino	49 22	Paracuelles	Caminero	Idem
117	Ruiz Obeso, Manuel	65 65	Salces	Labrador	Idem
118	Ruiz del Pozo, Pedro	70 70	Villacantid	Idem	Idem
119	Ruiz del Pozo, Salvador	40 40	Idem	Idem	Idem
Ayuntamiento de Pesquera					
120	Ruiz Alvarez, Manuel	33 33	Ventorrillo	Labrador	Cabeza de familia
121	Ruiz Fernández, Segundo	63 38	Idem	Propietario	Idem
122	Ruiz Martínez, Silvino	55 55	Pesquera	Jornalero	Idem
Ayuntamiento de Reinosa					
123	Rad Fernández, Felipe	35 10	Colón	Jornalero	Cabeza de familia
124	Rad Fernández, José	41 41	Cilleruelos	Idem	Idem
125	Ramos García Arce, Francisco	51 14	D. y Merino	Herrador	Idem
126	Ramos Orozco, León	66 29	Fuentes	Empleado	Idem
127	Ramos Salvador, Elías	39 13	D. y Merino	Jornalero	Idem
128	Ramos Seco, Joaquín	37 8	A. de los Ríos	Comerciante	Idem
129	Ramos Villahizán, Gregorio	33 10	Idem	Jornalero	Idem
130	Ramos Villahizán, Teodoro	43 14	Idem	Idem	Idem
131	Rapp Busquín, José	34 4	A. de la Naval	Laminador	Idem
132	Real San Miguel, Maximino de	45 9	D. y Merino	Industrial	Idem
133	Recio García, Teodoro	36 9	Idem	Jornalero	Idem
134	Requero García, Ricardo	39 11	San Roque		Idem
135	Retortillo García, Daniel	37 15	A. de la Naval	Jornalero	Idem
136	Revuelta Muñoz, Emeterio	37 37	Barcenilla	Sastre	Idem
137	Revuelta Muñoz, Félix	38 38	Mayor	Comerciante	Idem
138	Revuelta Revuelta, Sebastián	37 37	Idem	Idem	Idem
139	Reyero Gutiérrez, Elías	46 8	Nevera	Electricista	Idem
140	Reyero Gutiérrez, Enrique	36 11	Idem	Delineante	Idem
141	Reyes Moya, Francisco	41 8	Soledad	Jornalero	Idem
142	Rico Martínez, Tomás	53 11	A. de los Ríos	Idem	Idem
143	Riesco Peralta, Juan Antonio	59 12	Carretas		Idem
144	Río Alonso, Julio del	46 13	Nevera	Empleado	Idem
145	Río Belo, Casimiro del	33 13	R. Lezcano	Electricista	Idem
146	Río Belo, José del	36 12	Barcenilla	Jornalero	Idem
147	Ríos González, Angel	37 23	D. y Merino	Empleado	Idem
148	Ríos Santos, Antonio	42 42	San Roque	Jornalero	Idem
149	Rivero Fernández, Venancio Angel	44 14	Particular	Fundidor	Idem
150	Rodríguez Avido, Agustín	38 14	Canalejas	Empleado	Idem
151	Rodríguez Ayo, Froilán	35 10	D. y Merino	Jornalero	Idem
152	Rodríguez Díaz, Benigno	48 8	Idem	Idem	Idem
153	Rodríguez Díez, César	51 16	Fuentes	Industrial	Idem
154	Rodríguez Díez, Restituto	45 18	Idem	Jornalero	Idem
155	Rodríguez Estibarez, Manuel	39 13	Ciudad Jardín	Químico	Capacidad
156	Rodríguez Fernández, Emilio	33 15	Corralizas	Jornalero	Cabeza de familia
157	Rodríguez Fernández, Facundo	51 15	Alta	Idem	Idem
158	Rodríguez de la Fuente, Fidel	44 9	D. y Merino	Idem	Idem
159	Rodríguez García, Nemesio	40 39	Heras	Idem	Idem
160	Rodríguez Gómez, Sabino	33 7	Peñas Arriba	Idem	Idem
161	Rodríguez González, Emeterio	51 11	Heras	Idem	Idem
162	Rodríguez Hernández, Agustín	60 17	Prim	Idem	Idem
163	Rodríguez Iglesias, Emilio	37 37	Colón	Idem	Idem
164	Rodríguez López, Antonio	36 12	Dr. Cantolla	Idem	Idem
165	Rodríguez Lozano, Bonifacio	36 8	Vallejo	Idem	Idem
166	Rodríguez Macías, Conrado	41 15	Mayor	Comercio	Idem
167	Rodríguez Nieto, Antonio	52 25	Constitución	Idem	Idem
168	Rodríguez Nieto, Mariano	66 38	Canalejas	Dentista	Capacidad
169	Rodríguez Rodríguez, Estanislao	57 57	Mayor	Jornalero	Cabeza de familia
170	Rodríguez Rodríguez, Fernando	64 10	D. y Merino	Barrendero	Idem
171	Rodríguez Sáiz, Lucio	47 43	A. de los Ríos	Zapatero	Idem

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
172	Rodríguez Santas, Doroteo	37	13 Corraliza	Peón	Cabeza de familia
173	Rodríguez Tapia, Félix	38	10 Heras	Jornalero	Idem
174	Rojo de Celis, Eleuterio	30	4 Canalejas	Idem	Idem
175	Rojo García, Victoriano	43	17 Idem	Idem	Idem
176	Roldán Colio, Samuel	41	41 Vallejo	Idem	Idem
177	Román Arnaz, Isaac	40	14 Esperanza	Idem	Idem
178	Romero Fernández, Leoncio	63	20 A. de los Ríos	Idem	Idem
179	Romero González, Zacarías	35	9 Mayor	Idem	Idem
180	Rubio Maestro, Vicente	55	55 D. y Merino	Guarda jurado	Idem
181	Rucando Merino, Enrique	33	7 Cilleruelo	Jornalero	Idem
182	Rucando del Olmo, Laureano	43	22 Soledad	Idem	Idem
183	Ruiz Arce, Ignacio	32	32 Prim	Idem	Idem
184	Ruiz Calderón, Pedro	66	10 Mallorca	Idem	Idem
185	Ruiz Campos, Timoteo	38	12 Mayor	Pasante-escuela	Idem
186	Ruiz Campo, Manuel	35	5 Mallorca	Jornalero	Idem
187	Ruiz Cervera, Bernabé	43	9 La Torre	Cepillador	Idem
188	Ruiz Cervera, Dionisio	40	7 Canalejas	Jornalero	Idem
189	Ruiz Díez, Francisco	63	63 Fuentes	Idem	Idem
190	Ruiz Díez, Miguel	35	11 Canalejas	Electricista	Idem
191	Ruiz Duque, Miguel	60	30 Florida	Propietario	Idem
192	Ruiz Duque, Vicente	49	9 Mayor	Comerciante	Idem
193	Ruiz Escudero, Eladio	43	14 Canalejas	Ganadero	Idem
194	Ruiz García, Félix	65	35 M. Reinosa	Jornalero	Idem
195	Ruiz García, Ignacio	71	71 Prim	Propietario	Idem
196	Ruiz García, Nicanor	38	10 Nevera	Jornalero	Idem
197	Ruiz García, Vicente	42	11 Alta	Idem	Idem
198	Ruiz Gómez, Pedro	55	43 Progreso	Idem	Idem
199	Ruiz González, Adolfo	34	10 D. y Merino	Idem	Idem
200	Ruiz González, José	63	43 Idem	Idem	Idem
Ayuntamiento de Rozas (Las)					
201	Rodríguez, Agustín	48	18 Las Rozas	Industrial	Cabeza de familia
202	Rodríguez Argüeso, Venancio	47	21 Renedo	Idem	Idem
203	Rodríguez Corral, José	63	63 La Aguilera	Propietario	Idem
204	Rodríguez Fernández, Agustín	33	33 Idem	Industrial	Idem
205	Rodríguez Fernández, Daniel	43	43 Idem	Labrador	Idem
206	Rodríguez González, Baldomero	58	13 Las Rozas	Industrial	Idem
207	Rodríguez González, Dámaso	36	36 Bimón	Idem	Idem
208	Rodríguez Izquierdo, Francisco	45	19 Villanueva	Idem	Idem
209	Rodríguez Marlasca, Francisco	49	17 Renedo	Idem	Idem
210	Rodríguez Pascual, Felipe	30	4 Villanueva	Jornalero	Idem
211	Rozas Blanco, Félix	34	34 Quintanilla	Idem	Idem
212	Rozas García, Victoriano	68	22 Las Rozas	Industrial	Idem
213	Ruiz Alonso, Fernando	54	54 Bimón	Propietario	Idem
214	Ruiz Alonso, Nemesio	42	42 Idem	Idem	Idem
215	Ruiz Beares, Luis	54	9 Arroyo	Industrial	Idem
216	Ruiz Gómez, Donato	31	31 Villanueva	Minero	Idem
217	Ruiz Hoyos, Emiliano	36	36 Arroyo	Industrial	Idem
218	Ruiz Jesuraga, Víctor	35	12 Rozas	Empleado	Idem
219	Ruiz, Maximino	38	38 Idem	Industrial	Idem
220	Ruiz López, Francisco	55	55 Villanueva	Idem	Idem
221	Ruiz Rodríguez, Julián	76	76 Bimón	Propietario	Idem
222	Ruiz Rodríguez, Leandro	58	58 La Magdalena	Idem	Idem
223	Ruiz Ruiz, Benito	64	25 Arroyo	Idem	Idem
224	Ruiz Ruiz, Delfín	40	10 Villanueva	Industrial	Idem
225	Ruiz Ruiz, Gregorio	38	18 Las Rozas	Empleado	Idem
226	Ruiz Ruiz, Raimundo	69	69 Idem	Industrial	Idem
227	Ruiz Sáiz, Eduardo	45	16 Arroyo	Idem	Idem
228	Ruiz Sáiz, Saturnino	58	58 Renedo	Propietario	Idem
229	Ruiz Santarón, Miguel	67	67 Villanueva	Industrial	Idem
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo					
230	Ruiz Alvarez, Fernando	45	45 Santa María	Labrador	Cabeza de familia
231	Ruiz Fernández, Amadeo	65	65 San Miguel	Propietario	Idem
232	Ruiz Fernández, César	59	59 Idem	Labrador	Idem
233	Ruiz Fernández, Pedro	34	34 Santa María	Industrial	Idem

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia		DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
234	Ruiz Fernández, Vicente	53	53	San Miguel	Labrador	Cabeza de familia
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa						
235	Rayón Ruiz, Angel	51	51	Somballe	Jornalero	Cabeza de familia
236	Rayón Ruiz, Estanislao	53	53	Idem	Labrador	Idem
237	Robles González, Pedro	44	44	Idem	Jornalero	Idem
238	Ruiz Cuevas, Federico	46	46	Río seco	Idem	Idem
239	Ruiz Fernández, Jesús	38	38	Lantueno	Labrador	Idem
240	Ruiz Fernández, Mateo	48	48	Río seco	Idem	Idem
241	Ruiz Fernández, Valentín	56	56	Idem	Idem	Idem
242	Ruiz García, Manuel	45	45	Lantueno	Jornalero	Idem
243	Ruiz García, Paulino	58	56	Río seco	Idem	Idem
244	Ruiz González, Manuel	67	67	Somballe	Idem	Idem
Ayuntamiento de Valdeolea						
245	Rodríguez González, Felicísimo	36	36	Mataporquera	Jornalero	Cabeza de familia
246	Rodríguez Gutiérrez, Patricio	48	48	Camesa	Labrador	Idem
247	Rodríguez Hoyos, Felipe	63	63	San Martín	Idem	Idem
248	Rodríguez Hoyos, Jesús	42	42	Barriopalacio	Idem	Idem
249	Rodríguez Jorrín, Rafael	46	46	Olea	Idem	Idem
250	Rodríguez López, Angel	41	41	Camesa	Idem	Idem
251	Rodríguez Martínez, Gregorio	48	48	Castrillo	Idem	Idem
252	Rodríguez Martínez, Toribio	47	47	Olea	Idem	Idem
253	Rodríguez del Pozo, José	34	34	San Martín	Jornalero	Idem
254	Rodríguez Rodríguez, Adolfo	53	53	Olea	Labrador	Idem
255	Rodríguez Rodríguez, Angel	56	56	Idem	Idem	Idem
256	Rodríguez Rodríguez, Aquilino	77	77	Castrillo	Idem	Idem
257	Rodríguez Rodríguez, Anselmo	33	33	La Loma	Idem	Idem
258	Rodríguez Rodríguez, Eliodoro	42	42	Mata de Hoz	Idem	Idem
259	Rodríguez Rodríguez, José	65	65	Matarrepudio	Idem	Idem
260	Rodríguez Rodríguez, Pedro	52	52	Olea	Idem	Idem
261	Rodríguez Rodríguez, Segundo	59	59	Castrillo	Labrador	Idem
262	Rodríguez Ruiz, Cástor	51	51	Reinosilla	Propietario	Idem
263	Rodríguez Seco, Agustín	63	63	San Martín	Labrador	Idem
264	Rodríguez Sierra, Clemente	60	60	Santa Olalla	Idem	Idem
265	Rojo Calle, Cástor	46	13	Mataporquera	Comerciante	Idem
266	Rojo Unquera, Juan	72	8	Camesa	Labrador	Idem
267	Rueda Rodríguez, Manuel	53	53	Matarrepudio	Idem	Idem
268	Ruiz Ceballos, Víctor	31	4	Quintanillas	Cantero	Idem
269	Ruiz Esteban, Vicente	34	34	Mataporquera	Jornalero	Idem
Ayuntamiento de Valdeprado del Río						
270	Rodríguez Arce, Francisco	60	60	Campo	Labrador	Cabeza de familia
271	Rodríguez Arcera, José	52	52	Sotillo	Idem	Idem
272	Rodríguez Corral, Quintín	52	52	Arroyal	Idem	Idem
273	Rodríguez Cosío, Aquilino	52	52	San Andrés	Idem	Idem
274	Rodríguez Cosío, José	46	46	Barruelo	Industrial	Idem
275	Rodríguez Fernández, Eugenio	72	45	S. Vitores	Labrador	Idem
276	Rodríguez Fernández, Marcos	65	65	Bustidoño	Idem	Idem
277	Rodríguez Fernández, Secundino	32	32	S. Vitores	Idem	Idem
278	Rodríguez Fernández, Sergio	64	64	Bustidoño	Idem	Idem
279	Rodríguez García, Andrés	42	42	Barruelo	Idem	Idem
280	Rodríguez García, Fermín	71	71	La Penilla	Idem	Idem
281	Rodríguez García, Francisco	55	55	Arroyal	Idem	Idem
282	Rodríguez García, Juan	65	65	Corral	Idem	Idem
283	Rodríguez García, Vicente	43	43	Revilla	Idem	Idem
284	Rodríguez Gómez, Francisco	71	71	S. Vitores	Idem	Idem
285	Rodríguez González, Manuel	39	39	Barruelo	Idem	Idem
286	Rodríguez Gutiérrez, Gabriel	64	64	Idem	Idem	Idem
287	Rodríguez Gutiérrez, Pedro	51	51	Monasterio	Idem	Idem
288	Rodríguez Isla, José	38	38	Barruelo	Idem	Idem
289	Rodríguez Mantilla, Moisés	39	39	San Andrés	Idem	Idem
290	Rodríguez Martín, Fulgencio	38	38	Mediadoro	Idem	Idem
291	Rodríguez Martínez, José	32	32	Bustidoño	Idem	Idem

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia		DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
292	Rodríguez Martínez, Tomás	71	71	San Andrés	Labrador	Cabeza de familia
293	Rodríguez Martínez, Vicente	72	72	Barruelo,	Idem	Idem
294	Rodríguez Paolo, Lino	65	65	Idem	Idem	Idem
295	Rodríguez Peña, Miguel	43	43	S. Vitores	Idem	Idem
296	Rodríguez Postigo, Julián	70	70	Barruelo	Idem	Idem
297	Rodríguez Postigo, Manuel	66	66	Idem	Idem	Idem
298	Rodríguez Pérez, Bautista	44	29	La Penilla	Idem	Idem
299	Rodríguez Rodríguez, Constantino	50	50	R. de los Molinos	Industrial	Idem
300	Rodríguez Rodríguez, Dionisio	78	78	Revilla	Labrador	Idem

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Ayuntamiento de Campoo de Yuso						
1	Rábago Fernández, Eugenia	68	68	Quintana	Sus labores	Casada
2	Rábago López, Antonia	41	41	Monegro	Idem	Idem
3	Ramírez López, Castora	52	52	Quintanamán	Idem	Idem
4	Ríos Argüeso, Gabriela	45	45	Orzales	Idem	Idem
5	Ríos Rodríguez, Rosa	75	51	Solar	Idem	Cabeza de familia
6	Rodríguez Ruiz, Faustina	55	55	Orzales	Idem	Casada
7	Ruiz Arenas, Luisa	31	31	Lanchares	Idem	Idem
8	Ruiz Díez, Petra	61	61	La Costana	Idem	Idem
9	Ruiz Duque, Saturnina	63	63	Orzales	Idem	Idem
10	Ruiz Fernández, Amalia	55	55	Monegro	Idem	Cabeza de familia
11	Ruiz Fernández, Isabel	68	68	Villasuso	Idem	Casada
12	Ruiz Fernández, Ramona	49	49	Bustamante	Idem	Cabeza de familia
13	Ruiz Fernández, Serapia	42	42	Villasuso	Idem	Casada
14	Ruiz González, Paula	31	31	Monegro	Idem	Idem
Ayuntamiento de Enmedio						
15	Ramos Cadenas, Alicia	32	6	Nestares	Sus labores	Casada
16	Ramos López, Eloína	53	53	Cañeda	Idem	Idem
17	Ramos Fernández, Restituta	50	50	C. Marlantes	Idem	Idem
18	Ramos Gaite, María	51	15	Matamorosa	Idem	Idem
19	Recio Plaza, Gregoria	40	40	Idem	Idem	Idem
20	Rivas Martínez, Baldomera	67	67	Idem	Idem	Idem
21	Robrero Aguayo, Cesárea	35	35	Horna	Idem	Cabeza de familia
22	Rodríguez, Antonia	38	38	F. del Río	Idem	Casada
23	Rodríguez, Guadalupe	41	30	Matamorosa	Idem	Idem
24	Rodríguez, Luisa	52	52	C. Marlantes	Idem	Idem
25	Rodríguez, Presentación	35	23	Nestares	Labradora	Idem
26	Rodríguez, Sabina	63	20	C. Marlantes	Sus labores	Idem
27	Rodríguez, Secundina	30	5	Matamorosa	Idem	Idem
28	Rodríguez, Serapia	55	55	C. Marlantes	Idem	Idem
29	Rodríguez Alvarez, Joaquina	46	20	Matamorosa	Idem	Idem
30	Rodríguez Díez, Teodora	37	37	Requejo	Idem	Idem
31	Rodríguez Fernández, Mariana	39	39	Matamorosa	Idem	Idem
32	Rodríguez García, Bernarda	63	63	C. Marlantes	Idem	Idem
33	Rodríguez García, Dolores	40	40	Idem	Labradora	Cabeza de familia
34	Rodríguez García, Micaela	61	61	Idem	Sus labores	Casada
					Labradora	Idem
Ayuntamiento de Hermandad de C. de Suso						
35	Rábago Bustamante, Bibiana	34	34	Mazandrero	Labradora	Casada
36	Rábago Cuesta, Rosa	41	41	Espinilla	Propietaria	Idem
37	Rábago López, María	81	81	Naveda	Labradora	Cabeza de familia
38	Rábago Pérez, Ricarda	71	71	Entrambasmestas	Idem	Idem
39	Rábago Rábago, Isabel	67	67	Abiada	Idem	Idem
40	Rábago Santiago, Perfecta	59	59	Idem	Idem	Idem
41	Ramos García, Benedicta	39	39	Izara	Sus labores	Casada
42	Ramos García, Fermina	43	43	Suano	Idem	Idem
43	Ríos Bedoya, Felipa de los	62	62	Argüeso	Labradora	Cabeza de familia

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
44	Ríos Fernández, Carlina	55	55 Villacantid	Sus labores	Casada
45	Ríos Fernández, María	67	67 Idem	Labradora	Cabeza de familia
46	Ríos de la Fuente, Tomasa de los	33	33 La Hoz	Sus labores	Casada
47	Ríos Gutiérrez, Francisca de los	58	58 Paracuelles	Idem	Idem
48	Ríos Mier, Clementina	57	57 Proaño	Labradora	Idem
49	Ríos Pérez, Micaela	66	66 Soto	Idem	Cabeza de familia
50	Ríos Puente, Estéfana de los	79	79 La Lomba	Idem	Casada
51	Rivero, Inocencia	39	39 Abiada	Sus labores	Idem
52	Rodríguez, Consuelo	40	40 Idem	Idem	Idem
53	Rodríguez, Guadalupe	46	21 Barrio	Idem	Idem
54	Rodríguez Balbás, Guadalupe	51	51 Izara	Idem	Cabeza de familia
55	Rodríguez Bravo, Josefa	74	68 Villacantid	Labradora	Idem
56	Rodríguez Díaz, Carmen	58	58 Barrio	Idem	Idem
Ayuntamiento de Pesquera					
57	Ruiz Alvarez, Felisa	83	53 Pesquera	Sus labores	Cabeza de familia
58	Ruiz Cuevas, Gumersinda	58	58 Ventorrillo	Idem	Casada
Ayuntamiento de Reinosa					
59	Ramírez Gutiérrez, Invención	41	28 Soledad	Sus labores	Casada
60	Ramírez López, Paz	49	49 Ronda	Idem	Idem
61	Ramos, Agustina	53	16 D. Merino	Idem	Idem
62	Ramos Alonso, Lucía	39	10 Vallejo	Idem	Idem
63	Ramos Ballona, Sara	41	19 Sol	Idem	Idem
64	Ramos García, Angeles	38	14 Velarde	Idem	Idem
65	Ramos García, Matilde	48	48 D. y Merino	Idem	Idem
66	Ramos Lavador, Valeriana	35	13 Idem	Idem	Idem
67	Ramos Rodríguez, Francisca	43	16 A. de los Ríos	Idem	Idem
68	Ramos Ruiz, Dionisia	52	14 Quintanal	Idem	Idem
69	Ramos Rupérez, Emiliana	37	28 D. y Merino	Idem	Idem
70	Ranedo García, Carmen	38	8 Heras	Idem	Idem
71	Rayón Aguado, María	56	56 Peñas Arriba	Idem	Idem
72	Rayón Ruiz, María Cruz	44	4 D. y Merino	Idem	Idem
73	Redondo García, Trinidad	40	12 Peñas Arriba	Idem	Idem
74	Redondo Villanueva, Agustina	40	8 D. y Merino	Idem	Idem
75	Renedo García, Venancia	43	18 San Roque	Idem	Idem
76	Renedo Hidalgo, Isolina	46	10 Canalejas	Idem	Idem
77	Renovales, Natividad	38	8 D. y Merino	Sus labores	Idem
78	Requejo Sánchez, Hortensia	61	13 Ciudad Jardín	Idem	Idem
79	Retenaga de la Fuente, Eulalia	34	12 Abrego	Idem	Idem
80	Revuelta González, Andrea	76	45 Mayor	Idem	Idem
81	Revuelta Ruiz, Filomena	61	10 J. Ruano	Idem	Idem
82	Revuelta Sáinz, Antonia	43	23 M. de Reinosa	Idem	Idem
83	Rey Hernández, María Pilar	50	16 Ciudad Jardín	Idem	Idem
84	Rey Pajares, Eusebia	36	12 Fuentes	Idem	Idem
85	Rico Morante, Josefa	51	51 D. y Merino	Idem	Idem
86	Rico Vallina, Elena	63	35 R. y Cajal	Idem	Idem
87	Río, Encarnación	33	11 Mallorca	Idem	Idem
88	Río Mediavilla, Concepción del	41	41 Canalejas	Idem	Idem
89	Río Velo, Aurelia del	37	17 San Roque	Idem	Idem
90	Ríos Rasilla, Eloína	35	13 Canalejas	Idem	Idem
91	Rivera Galparroso, Felisa	49	12 Sol	Idem	Idem
92	Rivera Galparroso, Maximina	38	24 Peligros	Idem	Idem
93	Rivera Galparroso, Julia	57	28 Sol	Idem	Idem
94	Rivera Pellón, Isaura	36	11 Florida	Idem	Idem
95	Roca Fernández, Justa	48	8 Valle	Idem	Idem
96	Rodríguez, María	73	48 D. La Torre	Idem	Cabeza de familia
97	Rodríguez Alonso, Josefa	55	13 A. de la Naval	Idem	Casada
Ayuntamiento de Rozas (Las)					
98	Rapp Fernández, Luisa	34	28 Arroyo	Sus labores	Casada
99	Rodríguez, Gertrudis	31	28 Villanueva	Idem	Idem
100	Rodríguez Fernández, Paula	53	13 Medianedo	Idem	Idem
101	Rodríguez García, Cándida	47	21 Las Rozas	Idem	Idem

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia		DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
102	Rodríguez García, Teodosia	36	36	Arroyo	Sus labores	Casada
103	Rodríguez González, María	60	36	Renedo	Industrial	Idem
104	Rodríguez Larilla, Petra	58	58	Villanueva	Sus labores	Idem
105	Rodríguez López, María	67	14	Renedo	Industrial	Idem
106	Rodríguez Mallorca, Trinidad	46	14	Las Rozas	Sus labores	Idem
107	Rodríguez Pérez, Pilar	31	10	Idem	Idem	Idem
108	Rugarcía Rugarcía, Ruperta	64	13	Medianedo	Industrial	Cabeza de familia
109	Ruiz Alonso, Leoncia	39	39	Bimón	Sus labores	Casada
110	Ruiz Alonso, Peregrina	42	17	Idem	Idem	Idem
111	Ruiz Ceballos, Petra	53	53	Arroyo	Idem	Idem
112	Ruiz Fernández, María	41	27	Idem	Idem	Idem
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo						
113	Ruiz Alvarez, Rosario	51	51	San Miguel	Sus labores	Casada
114	Ruiz González, Claudia	44	44	Santa María	Idem	Idem
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa						
115	Robles González, María	42	42	Santiurde	Sus labores	Casada
116	Rodríguez Franco, Tomasa	38	16	Lantueno	Idem	Idem
117	Rubín Fernández, Amalia	61	61	Idem	Idem	Idem
118	Ruiz Cuevas, Luisa	78	78	Ríoseco	Idem	Idem
119	Ruiz Fernández, Irene	37	8	Santiurde	Idem	Idem
Ayuntamiento de Valdeolea						
120	Ramírez Pérez, Rosalía	48	48	Mataporquera	Labradora	Cabeza de familia
121	Ramos Fernández, Josefa	47	27	Castrillo	Sus labores	Casada
122	Ramos Merino, Ana	45	10	Matarrepudio	Idem	Idem
123	Rebanal Díez, Juliana	34	8	Quintana	Idem	Idem
124	Robledo Barriuso, Heriberta	40	4	Mataporquera	Idem	Idem
125	Robledo Fernández, Gregoria	69	69	La Cuadra	Idem	Idem
126	Robledo Fernández, Petra	55	55	Idem	Idem	Idem
127	Robles Calderón, Saturnina	47	47	Camesa	Idem	Idem
128	Robles Mayor, Teresa	38	10	Mataporquera	Idem	Idem
129	Robredo Barriuso, Heriberta	37	27	Idem	Idem	Idem
130	Rodríguez, Apolonia	45	45	Olea	Idem	Idem
131	Rodríguez, Constantina	35	35	Bercedo	Idem	Idem
132	Rodríguez, Higinio	58	58	Matarrepudio	Idem	Idem
133	Rodríguez, Rafaela	79	79	Olea	Labradora	Idem
134	Rodríguez Bárcena, Guadalupe	41	8	Mataporquera	Sus labores	Idem
135	Rodríguez Bravo, Josefa	47	47	Santa Olalla	Idem	Idem
136	Rodríguez Campo, Dolores	39	13	Mataporquera	Idem	Idem
Ayuntamiento de Valdeprado del Río						
137	Ríos Moreno, Antonia	45	45	Corral	Sus labores	Casada
138	Rodríguez, Josefa	71	71	Arroyal	Idem	Idem
139	Rodríguez, Juliana	53	53	Santiago	Idem	Idem
140	Rodríguez, Trinidad	58	58	Arroyal	Idem	Idem
141	Rodríguez Alvarez, Nicolasa	67	67	Barruelo	Idem	Idem
142	Rodríguez Alvarez, Ramona	50	51	San Andrés	Idem	Idem
143	Rodríguez Andrés, Juana	60	60	Arroyal	Idem	Idem
144	Rodríguez Campo, Micaela	55	55	Corral	Idem	Idem
145	Rodríguez Corral, María	39	39	R. de los Molinos	Idem	Idem
146	Rodríguez Cosío, Lorenza	51	51	Arroyal	Idem	Idem
147	Rodríguez Cosío, Rosa	48	48	Barruelo	Idem	Idem
148	Rodríguez Díez, Rosa	55	55	Campa	Idem	Idem
149	Rodríguez Fernández, Agueda	38	38	Bustidoño	Idem	Idem
150	Rodríguez García, Braulia	54	54	Campo	Idem	Idem

Santander, 28 de Noviembre de 1934.—El jefe provincial de Estadística, Honorio Vázquez.

Diputación Provincial de Santander

Sección de Vías y obras provinciales

SUBASTAS

La Excm. Comisión Provincial ha acordado la celebración de subastas para contratar las obras de acopios de piedra machacada e inversión y escarificado para la conservación del firme de los caminos vecinales siguientes: de la carretera de los Rinconchos a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro, por su presupuesto de 12.776,20 pesetas; Oruña a Vioño, por la de 7.039,79 pesetas; Lomeña a la carretera de Palencia a Tinamayor, por la de 12.993,53 pesetas; de la Portilla, carretera de Valladolid a Bezana, en el sitio denominado Regato de Cuartas, por la de 13.160,45 pesetas; de la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales a Landías, por la de 26.931,39 pesetas; Treceño a San Vicente del Monte, por la de 15.210,01 pesetas; San Román, sitio del Coter, por San Cibrián a Bezana, por la de 11.027,64 pesetas; de Soto la Marina a Escobedo, por la de 15.648,61 pesetas, y de Penagos a Llanos, por la de 5.770,39 pesetas, y de la carretera provincial de Beranga a Cájigas Plantadas, por la de 15.759,02 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse las reclamaciones en la Diputación Provincial, durante el plazo de tres días, a partir de la publicación de este anuncio, advirtiendo que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, 21 de Diciembre de 1934.—El presidente, Gabino Teira.—P. A., el secretario, Luis Herrera de Pedro.

Inspección Provincial de Sanidad

OPOSICIONES PARA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE MÉDICO TITULAR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LIMPIAS Y SOLÓRZANO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 del Reglamento de 7 de Marzo de 1933, se reunirá el Tribunal nombrado por Orden de 6 del corriente («Gaceta» del 8), para juzgar las oposiciones para provisión de las plazas de médico titular de los Ayuntamientos de Limpías y Solórzano, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 11 de Septiembre próximo pasado.

Las oposiciones comenzarán el día 7 de Enero próximo, a las once de la mañana, en el Instituto provincial de Higiene.

Lo que se hace público para conocimiento general y en particular de los miembros del Tribunal e interesados.

Santander, 20 de Diciembre de 1934.—El inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

Suministros del mes de Noviembre de 1934

La Comisión Provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan, a 45 céntimos de peseta.

Ración de cebada, a 1 peseta y 73 céntimos.

Ración de paja, a 64 céntimos de peseta.

Ración de un litro de aceite, a 1 peseta 56 céntimos.

Ración de un ídem de petróleo, a 1 peseta 3 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, a 20 céntimos.

Ración de un ídem de leña, a 4 céntimos de peseta.

Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas 15 céntimos.

Ración de un litro de vino, a 63 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúnte por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander, 1 de Diciembre de 1934.—El presidente, G. Teira.—El teniente de Intendencia, Nicolás M. Albornoz.—El secretario, Luis Herrera.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro

Dirección de Obras Hidráulicas

SERVICIO DE EXPROPIACIONES

Término municipal de Las Rozas de Valdearroyo

ANUNCIO

En el edicto publicado en las páginas 2, 3 y 4 de este «Boletín Oficial», correspondiente al día 7 del mes que cursa, se omitió, por error, la finca número 67, propiedad de D.^a Francisca Montes, afectada, asimismo, por la expropiación a que se refiere el mencionado edicto.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y a fin de subsanar el expresado error, se hace público, por medio del presente anuncio, que se considerará como adicional al que se insertó en la fecha indicada.

Zaragoza, 17 de Diciembre de 1934.—El ingeniero director de Obras Hidráulicas del Ebro, Félix de los Ríos. (Rubricado). 1943

Finca que se cita: Número 67; propietaria: D.^a Francisca Montes; situación: casco del pueblo; clase: casa.

Diputación provincial de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1934:

Sesión del día 2

Trasladar al Excmo. Sr. Gobernador civil el acuerdo de celebrar sesión extraordinaria, en la fecha que aquella autoridad señale, para resolver sobre la petición del Ayuntamiento de Santander solicitando se le prorrogue por un año más la autorización para cobrar el recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial, con destino a remediar el paro obrero.

Quedar enterada del informe emitido por el Sr. Arenal como resultado de la visita de inspección girada a la granja «Tarriba», propiedad de la Diputación, y nombrar una ponencia, compuesta por los señores presidente, Prieto Lavín y Díez de Velasco, para que, tomando como base aquel informe, estudien la posibilidad de construir allí un manicomio provincial, asesorándose para ello de los señores arquitecto de la Diputación y médico Sr. Cabello.

Visto el informe emitido por el guarda del monte «Las Desecas» respecto a los gastos que originaría una limpie-

za de aquella plantación para evitar el peligro de propagación de incendios, y con objeto de comprobar el estado actual de la misma, se designa a los señores de la Torre y Basoa para que giren una visita de inspección e informen sobre las medidas que proceda adoptar.

Devolver las fianzas que tenían depositadas los contratistas de obras en caminos y carreteras provinciales don Maximino Domínguez, D. Daniel Diego, D. Emilio Rivas, D. Francisco Ibáñez, D. José Bolado, D. Manuel Fernández y don Marcelino Higuera.

Abonar a D. Francisco Llata, contratista de las obras de conservación del camino vecinal de La Portilla a Bezana, la cantidad de 4.564,12 pesetas que resultan a su favor en la liquidación de dichas obras, y a D. Antonio Domínguez, a quien se adjudicaron las del camino de Ontoria a la estación de Cabezón de la Sal, 1.405,18 pesetas a que asciende el saldo a su favor, descontando en ambos casos los correspondientes derechos de inspección.

Se aprueban las actas de recepción definitiva de las obras del camino vecinal de Las Carreras al barrio de La Pola (Ribamontán al Mar).

Autorizar a la Sociedad de Abastecimientos de Aguas a esta capital para atravesar la carretera de Pozotorco a Las Presas, en Cacedo, con una tubería conductora de aguas.

Conceder a la Junta vecinal de Celada Marlantes una subvención de 350 pesetas, destinada a realizar varias obras complementarias de las que, por su cuenta, ha realizado en un camino vecinal de dicho pueblo.

Admitir en el manicomio de Palencia, por cuenta de fondos provinciales, a los dementes Asunción García Fernández, Dámaso Maldonado Ruiz, Bonifacia Sierra Edilla e Isabel Alvarez García, todos de Santander; Araceli Diego Fernández, de Villafufre; Francisco Presa Lecumberri, de Villaverde de Trucíos; Gregorio Arce Bervés, de Camargo; Teresa Vidal Maza, de Santoña; María Velasco Alonso, de Los Corrales; María Rodríguez García, de Polanco, y Teresa Gutiérrez Saint-Palais, del mismo pueblo.

Devolver a D. Braulio González, de esta capital, la fianza que tenía depositada para responder del suministro de garbanzos y arroz a los establecimientos benéficos.

Sesión extraordinaria del día 8

Publicada en el «Boletín Oficial» la convocatoria del excelentísimo señor Gobernador civil a esta sesión extraordinaria, con objeto de nombrar en propiedad interventor de fondos provinciales, cuyo cargo se halla vacante por jubilación de D. Manuel Oria Alonso, que le venía desempeñando, los señores gestores acuerdan, por unanimidad, hacer constar, en primer lugar, el sentimiento de la Corporación por la jubilación obligada de quien, como D. Manuel Oria Alonso, ha desempeñado el cargo con gran acierto, reiterándole el reconocimiento de la misma por sus servicios, la competencia, entusiasmo y decidido interés y acierto con que ha defendido en todo momento los intereses provinciales, alcanzando el justo y merecido prestigio de que goza.

Seguidamente se procedió por el secretario a dar lectura de la convocatoria antes citada, la Orden de la Dirección general de Administración local de 11 de Agosto último anunciando el concurso para la provisión de esta vacante entre quienes pertenezcan al Cuerpo de Interventores y al artículo 26 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de Agosto de 1924, así como de las veinticinco instancias presentadas dentro del plazo de treinta días fijados en la convocatoria.

Examinadas las mismas y documentos adjuntos a cada

una, se procedió, por indicación del señor presidente, a practicar la votación nominal para designar al que, de entre los aspirantes, habría de ocupar la vacante, y efectuada aquélla, resultó elegido D. Ramón Bárcena Rada, que obtuvo a su favor los votos de los seis señores gestores que concurrieron a la sesión, y constituyendo este número la mayoría absoluta del número total de señores que constituyen la Comisión Gestora, que es de ocho, fué nombrado el repetido señor Bárcena Rada interventor de fondos provinciales de esta Diputación, con el sueldo anual de diez mil pesetas, consignadas en presupuesto, y las obligaciones y derechos que al cargo corresponden, por ser el solicitante en quien se estiman mayores méritos.

Sesión del día 9

Expresar al ex presidente de esta Comisión Gestora D. Isidro Mateo González la condolencia de la misma por el fallecimiento de su hijo Luis, ocurrido, a consecuencia de accidente, el día 7 del actual.

Aprobar la distribución de fondos para pago de atenciones de la Corporación durante el mes actual, que asciende en el presupuesto ordinario a 281.982,08 pesetas.

Tomar en cuenta, al confeccionar el presupuesto para 1935, el acuerdo de consignar, en el capítulo 1.º, artículo 3.º, de gastos, las 3.000 pesetas concedidas a la Junta vecinal de Silió en concepto de subvención para reparar el camino que une dicho pueblo con la carretera general.

Abonar a la Junta vecinal de Suesa las 13.734,57 pesetas que resultan a su favor en la liquidación de las obras del camino vecinal de Las Carreras al barrio de la Pola.

Adjudicar definitivamente al contratista D. Maximino Domínguez la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Los Corrales a Puente-viesgo a Hijas, en La Molina, con un ramal a Cohiño, en la cantidad de 21.990 pesetas.

A la Junta vecinal de Mentera Barruelo le serán satisfechas las 20.055,94 pesetas a que asciende la certificación número 9 de la obra ejecutada en el camino vecinal de Alcomba a la carretera de Solares a Ramales, en Valle.

Conceder la autorización que solicita el médico D. José Adolfo Vallina Villanova para realizar prácticas de obstetricia en la Casa de Maternidad, en las condiciones propuestas por el señor médico-jefe del establecimiento.

Sesión del día 16

Hacer constar en acta la más decidida condenación del movimiento revolucionario que ha llenado de dolor a España, el sentimiento por las víctimas causadas en tales sucesos, felicitar a las fuerzas del Ejército, Guardia civil, Cuerpos de Asalto, Orden público, Guardia municipal y cuantos han contribuido al restablecimiento del orden con su elevado y patriótico concepto del deber, así como a los elementos civiles que han prestado su colaboración y apoyo a las Autoridades con un alto espíritu de ciudadanía y dirigir un telegrama al Gobierno, expresándole la felicitación sincera y entusiasta de la Corporación provincial por el extraordinario acierto con que ha procedido en la represión de hechos tan luctuosos, mereciendo la confianza de los españoles y la seguridad de que está defendida la tranquilidad pública.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de esta capital, en sesión de 5 del actual, acordó autorizar a esta Corporación para construir su palacio provincial en un solar de la calle de Juan de la Cosa, esquina a la de Casimiro Sáinz.

Aprobar el estado de precios medios de los artículos

para suministro a las tropas en los pueblos de la provincia, correspondiente al mes de Septiembre último.

Aprobar los padrones de Cédulas personales para 1934 formados por los Ayuntamientos de Ampuero, Bareyo, Bárcena de Pie de Concha, Laredo, Liendo, Limpias, Lueña, Miera, Noja, Ruento, Ramales, San Pedro del Romeral, Saro, Valdeolea y Val de San Vicente.

Aprobar las actas de recepción definitiva de los caminos vecinales de Bustillo del Monte a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro y el de Noja a Soano.

Remitir al señor Comisario del Estado en la Compañía de los Ferrocarriles del Norte el informe emitido por el señor ingeniero director de Vías y obras provinciales respecto al restablecimiento de la guardería en cada uno de los pasos a nivel existentes en los caminos y carreteras provinciales sobre las distintas vías férreas.

Adjudicar a D. Eloy Olmos, vecino de Solares, el remate de las obras de reparación del camino vecinal de La Cocina a Bustriaguado (Valdáliga), en la cantidad de 2.198 pesetas; a D. Antonio Domínguez, de Torrelavega, las del de Ramera a Posadillo (Polanco), en 495 pesetas, y a don Eusebio Martínez Sáinz, de Reinosa, las de la carretera provincial de Orzales a Valdearroyo (Las Rozas), en 600 pesetas.

Sesión del día 23

Quedar enterada del telegrama dirigido por el señor presidente a la familia de ilustre histólogo D. Santiago Ramón y Cajal, fallecido recientemente, expresando el sentimiento de la Corporación por la pérdida de esta gloria de la Medicina y de España.

Terminada la confección del padrón de Cédulas personales de esta capital para 1934, queda aprobado y será expuesto al público, para reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Dada cuenta de una instancia subscripta por D. Sotero Gil y otros diecinueve obreros ferroviarios de la Compañía del Norte y otra del Sindicato Metalúrgico Montañés (Sección de los Corrales), en nombre de mil novecientos obreros, solicitando en ambas que sea condonada a cada uno de su representados la parte de multa con que debe satisfacer la cédula personal de 1933, por no haberla obtenido en período voluntario, y en la segunda, además, que sea rebajada la cuantía de la que corresponde a cada uno; advertido el vicio de nulidad de que adolecen las dos peticiones, por infringirse el precepto de la Ley del Timbre que prohíbe y anula las peticiones colectivas, la falta de fundamentos legales en que apoyarlas y lo intempestivo de su presentación, se acuerda desestimarlas, significando al Sindicato Metalúrgico Montañés de Los Corrales que la rebaja solicitada ya la concedía el Decreto de 16 de Marzo último, reduciendo en un 50 por 100 el precio de las cédulas de la primera tarifa (rentas de trabajo) en las últimas cinco clases, que son, precisamente, las que afectan a los obreros.

Aprobar las actas de recepción definitiva de las obras del camino vecinal del kilómetro 352 de la carretera de Valladolid a Santander al kilómetro 8 de la de Pozazal a Bárcena de Ebro, por Hormigueras, Sotillo, Valdeprado y Reocín de los Molinos.

Abonar al contratista D. Antonio Domínguez las 1.346,38 pesetas que resultan a su favor en la liquidación de las obras de conservación del camino vecinal de Liandres a Peñacastillo.

También será satisfecha al Ayuntamiento de Noja y Junta vecinal de Soano la cantidad de 7.834,15 pesetas que resultan a su favor en la liquidación de las obras del camino vecinal entre ambos pueblos.

De conformidad con el dictamen emitido por el señor oficial letrado en el expediente de adjudicación de la subasta de obras para construir un pabellón destinado a hombres y otras obras complementarias en la Casa de Asistencia Social, se acuerda anular dicha subasta por haberse infringido la regla 3.^a del artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras provinciales y municipales, de 2 de Julio de 1924, y anunciarla de nuevo una vez que el señor arquitecto redacte de nuevo el presupuesto de aquellas obras, teniendo en cuenta el descenso observado en el precio de algunos materiales.

Recibir definitivamente las obras de construcción de un horno construido en la panadería de la Casa de Asistencia Social.

Autorizar a D.^a Rosario González Cadelo, vecina de esta capital, para realizar prácticas de comadrona en la Casa de Maternidad.

Sesión del día 30

Quedar enterada de la carta en que la Sociedad Amigos del Sardinero detalla la inversión dada a la subvención de 1.500 pesetas que le fué concedida para propaganda del veraneo en las playas de esta provincia.

Satisfacer al contratista D. Elías Fernández, de Vega de Liébana, las 3.287,76 pesetas que resultan a su favor en la liquidación de las obras de acopio e inversión de piedra para conservación de la carretera de Argoños al Puntal, y al Ayuntamiento de Valdeprado del Río el saldo de 16.029,81 pesetas que resulta a su favor en la liquidación de las obras de construcción del camino de Hormigueras.

Aprobar el plan de conservación de los caminos vecinales construidos con subvención del Estado o de la Diputación para 1935, formado por el señor ingeniero director de Vías y obras provinciales, con un importe de 496.493,55 pesetas.

Devolver a D. Agustín García la fianza que tenía depositada para responder del suministro de tocino a los establecimientos benéficos, según contrata que le había sido adjudicada.

Y en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes se publica el precedente extracto a los fines que están prevenidos.

Santander, 15 de Diciembre de 1934.—El secretario, Luis Herrera.—V.^o B.^o, el presidente, Gabino Teira.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Bareyo

El día doce de Enero próximo, a las tres de la tarde, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para el arriendo de la recaudación del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, con inclusión del provincial sobre el vino, durante el año de mil novecientos treinta y cinco, bajo el tipo de nueve mil setecientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Bareyo, 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José María Viadero.

1946

Ayuntamiento de Arredondo

El día veintiocho del actual, a las once de su mañana, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, el arriendo, mediante pública subasta, de los siguientes arbitrios: Vinos, alcoh-

les y bebidas espirituosas, puestos públicos. También tendrá lugar el arriendo de la Tejera y el nombramiento de gestor administrativo para la cobranza del arbitrio sobre el consumo de carnes y derechos sobre el degüello de reses en el Matadero, todo con arreglo a los tipos señalados que constan en los pliegos de condiciones, que podrán ser examinados durante las horas de oficina y días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arredondo a 18 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Hilario López. 1951

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Hilario Herrera Ruiz, de 22 años de edad, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez de la mañana, a fin de ingresar en el depósito municipal y cumplir en el mismo el arresto de siete días y para satisfacer el importe de su responsabilidad pecuniaria en juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones a Vicenta Ruiz Calva, previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 13 de Diciembre de 1934.—El secretario, José Abréu. 1925

Darío Toribio Olla, de 37 años de edad, viudo, natural de Santander, domiciliado últimamente en Infiesto (Oviedo), encartado en la causa número 702, que se instruye por el presunto delito de rebelión militar, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 12, de Oviedo (Casa del Pueblo), bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1934.—El juez instructor militar, (ilegible). 1948

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Don Teodoro Gerez Méndez, Alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hago saber: Que aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión que tuvo lugar el día 14 del mes en curso, el Presupuesto ordinario de la Zona de Ensanche para el próximo ejercicio, queda expuesto al público, con sus antecedentes, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, advirtiéndose que, vencido este plazo, durante otros quince días podrá quien quiera interponer sus reclamaciones contra el aludido Presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumera el artículo 301 del Estatuto municipal.

Palacio municipal de Santander a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Teodoro Gerez. 1937

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia subscripta por D. Luciano Ruiz de los Cuetos, en la que solicita el correspondiente permiso para

instalar dos motores de 1/2 y 3/4 HP., para accionar varias máquinas de imprenta en una industria sita en la Plaza de María Pineda, número 4, 1.º, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 18 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Teodoro Gerez. 1936

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia subscripta por D. Luis Pérez Vicente, en la que solicita el correspondiente permiso para instalar una Estación de radio emisora, con una comutriz de 3 K. W. en la calle del Puente, número 7, 3.º, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 21 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, T. Gerez. 1968

Ayuntamiento de Laredo

Por el Alcalde pedáneo del barrio de Tarrueza (Laredo) se comunica a esta Alcaldía que el día 17 y hora de las diez y seis del actual, fué recogido un potro, de dos años, pelo castaño, con la marca G en el cuadrillo izquierdo, en la finca de Francisca Martínez, hallándose en poder de Andrés Serna, pudiendo pasar a recogerle el que acredite ser su dueño, previo el pago del importe de este anuncio y de los gastos originados.

Laredo, 19 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Basoa. 1947

Ayuntamiento de Torrelavega

Aprobado por la Junta de Obligaciones carcelarias de este partido judicial el Presupuesto para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para reclamaciones.

Torrelavega, 18 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Joaquín Fernández. 1945

Ayuntamiento de Arredondo

Durante el plazo de quince días queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, un expediente de transferencia de crédito entre varios capítulos y artículos, ascendente a quinientas noventa y siete pesetas y cincuenta y tres céntimos. Por igual período de tiempo queda expuesto un expediente de suplemento de crédito, importante mil novecientas ochenta y seis pesetas y veintidós céntimos. Las reclamaciones deberán formularse en el indicado plazo, conforme se determina por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Arredondo a 19 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Hilario López. 1944

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, el Presupuesto ordinario para el año de 1935, así como las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios e impuestos municipales, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, que determina el Reglamento de Hacienda municipal.

Cabezón de la Sal, 19 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Lope de Lara. 1950